

ACUERDO NÚMERO IEEPCO-CAAS-31/2025

PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE AUTORIZA EL ARRENDAMIENTO DE 14 VEHICULOS UTILITARIOS PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES ELECTORALES QUE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

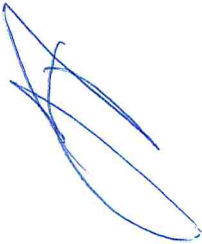
1. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEPCO-CG-136/2024 del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el ejercicio 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$374,896,631.14, (Trescientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y un pesos 14/100 M.N) y se distribuye en tres rubros: 1) Prerrogativas de los partidos políticos \$228,803,645.35 (Doscientos veintiocho millones ochocientos tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 35/100 MN.); 2) Base, Operación y Funcionamiento \$81,002,515.69 (Ochenta y un millones dos mil quinientos quince pesos 69/100 M.N.); y 3) Proyectos estratégicos \$65,090,470.10 (Sesenta y cinco millones noventa mil cuatrocientos setenta pesos 10/100 M.N.).
2. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante Decreto número 022, la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$317,039,939.91 (Trescientos diecisiete millones treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.) distribuido en el concepto de prerrogativas de financiamiento público a los partidos políticos y candidatos independientes equivale a la cantidad de: \$224,447,070.91 (Doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setenta pesos 91/100 M.N.); la cantidad de: \$1,482,869.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para cubrir las erogaciones relativas a la liquidación de partidos políticos; para el almacenamiento, desechamiento y reciclado de documentación y material electoral la cantidad de: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones extraordinarias por el régimen de partidos políticos, \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones ordinarias y extraordinarias por los Sistemas Normativos Indígenas la cantidad de: \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) y para la equidad de



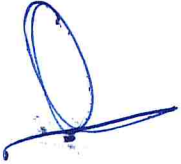
género y la no discriminación la cantidad de: \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

3. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CAAS-01-2025, se aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como el calendario de sesiones ordinarias, para el ejercicio fiscal 2025.
4. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CAAS-03-2025, se aprobó la primera actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.
5. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-06/2025, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la segunda actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
6. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-07/2025, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la tercera actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
7. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-11/2025, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la cuarta actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
8. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-20/2025, de fecha doce de junio de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la quinta actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
9. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-22/2025, de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la sexta actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.

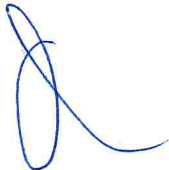
10. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-24/2025, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la séptima actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
11. Mediante oficio número IEEPCO/RMSG/1563/2025, de fecha doce de septiembre del año en curso, suscrito por la Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, con atención al Titular de la Coordinación Administrativa de este instituto, se solicitó autorización para realizar las gestiones necesarias y el procedimiento de contratación correspondiente, para el arrendamiento de 14 vehículos utilitarios para las actividades relacionadas con la elección de autoridades electorales que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas.
12. En virtud de las gestiones realizadas para obtener las cotizaciones correspondientes al arrendamiento de 14 vehículos utilitarios para las actividades relacionadas con la elección de autoridades electorales que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas y en base al estudio de mercado realizado, se determinó que el monto de las cotizaciones presentadas por los proveedores, correspondía a la modalidad de Invitación Abierta Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 19 fracción IV de su Reglamento y 93 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025.
13. Mediante oficio número IEEPCO/D.R.F./705/2025, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Jefe de Departamento de Recursos Financieros de este Instituto, se informó la suficiencia presupuestal para el arrendamiento de 14 vehículos utilitarios para las actividades relacionadas con la elección de autoridades electorales que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, en la partida presupuestaria 316 Arrendamiento de Equipo de transporte, por la cantidad de \$2,883,500.00 (Dos millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
14. Mediante oficio número IEEPCO/CA/1293/2025, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Coordinador Administrativo, dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se envió el proyecto de bases y anexos correspondientes al procedimiento de Invitación Abierta Estatal IEEPCO-CAAS-IAE-01-2025, relativo al arrendamiento de 14 vehículos utilitarios para las actividades relacionadas con la elección de autoridades electorales que se rigen por Sistemas



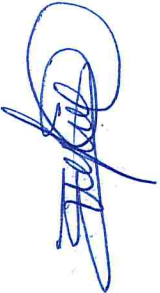
Normativos Indígenas; a fin de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, dictaminara y autorizara lo procedente, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 21 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.




15. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-28/2025, de fecha diecinueve de septiembre del presente año, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se acordó dictaminar procedente aprobar las bases y anexos técnicos de la Invitación Abierta Estatal No. IEEPCO-CAAS-IAE-01-2025, relativa al arrendamiento de 14 vehículos utilitarios para las actividades relacionadas con la elección de autoridades electorales que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, así como la publicación de la convocatoria respectiva en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Electoral de la página de internet de este Instituto.




16. Con fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria de la Invitación Abierta Estatal No. IEEPCO-CAAS-IAE-01-2025, relativa al arrendamiento de 14 vehículos utilitarios para las actividades relacionadas con la elección de autoridades electorales que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, así como las bases y anexos técnicos en la Gaceta Electoral de la página de internet de este Instituto.



17. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones del presente procedimiento de Invitación Abierta Estatal, haciéndose constar mediante el acta respectiva, que se presentó en tiempo y forma, una solicitud de aclaración, a través del correo institucional comite.adquisiciones@ieepco.mx, de la empresa Arrendadora de Bienes Muebles e Inmuebles, S. de R.L. de C.V.; dudas y planteamientos que se resolvieron de manera clara y precisa por el área técnica de la convocante.



18. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de la Invitación Abierta Estatal No. IEEPCO-CAAS-IAE-01-2025, relativa al arrendamiento de 14 vehículos utilitarios para las actividades relacionadas con la elección de autoridades electorales que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, quedando asentado en el acta respectiva que se recibieron las propuestas técnica y económica de la persona física Adriana Rodríguez Benítez, con denominación comercial U CAR.



19. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco, tuvo verificativo el acto de Emisión y Notificación del fallo de la Invitación Restringida No. IEEPCO-CAAS-IAE-01-2025, relativa al arrendamiento de 14 vehículos utilitarios para las actividades relacionadas con la elección de autoridades electorales que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, el cual se declaró desierto, en virtud de que la única propuesta presentada no resultó ser solvente; en términos de lo dispuesto por el artículo 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

20. Mediante oficio número IEEPCO/RM/1707/2025, de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, suscrito por la Licenciada Marisol Kobe Guzmán, Jefa de Departamento de Recursos Materiales de este Instituto, se solicitó realizar la contratación del arrendamiento de 14 vehículos utilitarios para las actividades relacionadas con la elección de autoridades electorales que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, durante el periodo comprendido del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2025, para lo cual anexó estudio de mercado y cuadro comparativo de las tres cotizaciones presentadas por las personas proveedoras siguientes: **Persona Física Adriana Rodríguez Benítez**, con denominación comercial U CAR por un monto de \$1,134,480.00 (Un millón ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$206,871.04 (Doscientos seis mil ochocientos setenta y un pesos 04/100 M.N.) dando un total de **\$1,499,815.04 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos quince pesos 04/100 M.N.);** además de lo anterior, toda vez que la persona proveedora anteriormente citada, tiene su domicilio fiscal en el municipio de El Espinal, Oaxaca, se requiere que los vehículos solicitados, sean trasladados para su entrega a la Ciudad de Oaxaca de Juárez, así como de la Ciudad de Oaxaca al Municipio del Espinal para su recepción, motivo por el cual presenta una cotización **por concepto de traslados**, por un monto de \$45,620.69 (Cuarenta y cinco mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N) más el impuesto al valor agregado de \$7,299.31 (Siete mil doscientos noventa y nueve pesos 31/100 M.N), dando un total de \$52,920.00 (Cincuenta y dos mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de ellos, lo que representa una cantidad de **\$105,840.00 (Ciento cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, lo que sumado al costo del arrendamiento da un **total de \$1,605,655.04 (Un millón seiscientos cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**, así mismo se observa que los vehículos cotizados no cumplen con los requerimientos solicitados, al presentar vehículos modelo 2022, siendo que, se solicitaron modelos con anterioridad de hasta 2 años, es decir, modelos hasta 2023; **Arrendadora de Bienes Muebles e inmuebles, S. de R.L. de C.V.** por un monto de \$1,057,386.67 (Un millón cincuenta y siete mil trescientos ochenta y seis pesos 67/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$169,181.87 (Ciento sesenta y nueve mil ciento ochenta y un pesos 87/100 M.N.) dando un total de **\$1,226,568.53 (Un**

millón doscientos veintiséis mil quinientos sesenta y ocho pesos 53/100 M.N.) y Arrendadora Only del Sureste S.A de C.V., por un monto de \$1,506,071.12 (Un millón quinientos seis mil setenta y un pesos 12/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$240,971.38 (Doscientos cuarenta mil novecientos setenta y un pesos 38/100 M.N.) dando un total de **\$1,747,042.50 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)**

21. Derivado de lo anterior, se puede valorar que la empresa que presenta el costo más bajo es: Arrendadora de Bienes Muebles e inmuebles, S. de R.L. de C.V.; no obstante lo anterior, se puede apreciar que respecto de las camionetas propuestas en su cotización, no se ajustan a las características y especificaciones solicitadas, toda vez que no resultan funcionales para las actividades que se pretenden realizar, ya que éstas implican el traslado a diversos municipios de difícil acceso, teniendo en consideración la orografía que conforma el Estado de Oaxaca, así como la temporada de ciclones y huracanes que dificultan el tránsito por las vías de acceso a los Municipios cuya elección de autoridades electorales se rigen por Sistemas Normativos Indígenas. En ese sentido, se propone realizar el arrendamiento respectivo, con la empresa **Arrendadora Only del Sureste S.A de C.V.**, por un monto de \$1,506,071.12 (Un millón quinientos seis mil setenta y un pesos 12/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$240,971.38 (Doscientos cuarenta mil novecientos setenta y un pesos 38/100 M.N.) dando un total de **\$1,747,042.50 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, quien ofrece los vehículos con las mejores características y condiciones para cumplir con el objetivo de las actividades relacionadas con la elección de autoridades electorales que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, así mismo, se ajusta a la suficiencia presupuestal con la que cuenta este Instituto, en la partida presupuestaria 316 Arrendamiento de Equipo de transporte, por la cantidad de \$2,883,500.00 (Dos millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

22. Mediante oficio número IEEPCO/CA/1336/2025, de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco, suscrito por el Coordinador Administrativo, dirigido a la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, solicita se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, la autorización para el arrendamiento de 14 vehículos utilitarios para las actividades relacionadas con la elección de autoridades electorales que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, a través de la modalidad de adjudicación directa.

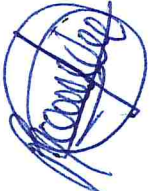
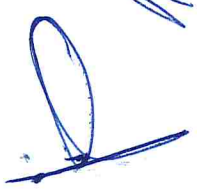
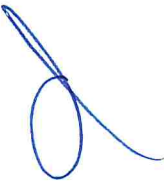


En atención a los antecedentes referidos, y en seguimiento a los trabajos realizados por este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, relativos al arrendamiento de 14

vehículos utilitarios para las actividades relacionadas con la elección de autoridades electorales que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, se estima procedente emitir el presente acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que, el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma constitución establece y lo que determinen las leyes.
- III. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1 y 2 y 99 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, se establece que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los Procesos Electorales Locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- IV. Que, en términos de lo establecido por el artículo 30 numerales 2, 3 y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus

decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propia Ley y demás ordenamientos aplicables. Asimismo, el patrimonio del Instituto, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, con excepción de los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos y candidatos independientes.

- 
- 
- 
- 
- 
- V. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 numeral 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de la Coordinación Administrativa, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto.
- VI. Que, el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, establece que, dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la administración pública del estado de Oaxaca; asimismo, señala que, los órganos de derecho público de carácter estatal, con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aplicarán las disposiciones de dicha ley en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.
- VII. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 8 párrafo primero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios sólo podrán llevarse a cabo conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos y el autorizado para el Instituto.
- VIII. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el Instituto será responsable de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que se deben llevar a cabo en cumplimiento de la ley, se observen los criterios de máxima

publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, justicia, oportunidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

- IX. Que el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, señala lo siguiente:

Artículo 43. *La convocante procederá a declarar desierta una licitación, cuando:*

[...]

II. Ninguna de las ofertas evaluadas por los subcomités o comité cumplan con los requisitos de la convocatoria.

- X. Que el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

Artículo 45. *La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, justicia, oportunidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular de la Dependencia o la Entidad.*

[...]


- XI. Que el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, señala:

Artículo 46. *Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, deberán solicitar la autorización al Comité para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de adjudicación directa, cuando:*

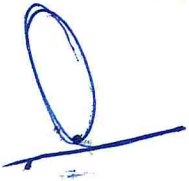
[...]

VII. Se haya declarado desierta una licitación, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas;


[...]





XII. Que la selección del procedimiento de adjudicación directa se funda en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, toda vez que la empresa seleccionada para la contratación del servicio requerido, cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, y cuya actividad está relacionada con la contratación objeto de la presente contratación.



XIII. Que en términos de lo antes mencionado, se configura el supuesto establecido en la fracción VII del artículo 46 de la referida Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, referente a que la Invitación Restringida se declaró desierta; lo que acredita la solicitud de autorización al Comité para la contratación del servicio requerido, a través de la modalidad de adjudicación directa.




XIV. Que en razón de la información en razón de la información proporcionada a este Comité, en términos de lo señalado en los puntos 3 al 19 de los antecedentes del presente acuerdo y sus respectivos anexos, se solicita la autorización del procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo establecido en el artículo 45 y 46 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, motivada en los siguientes criterios:

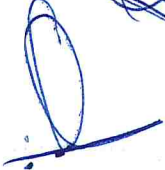
- 
- **Máxima Publicidad:** Este criterio se acredita, debido a que toda la información derivada del arrendamiento de 14 vehículos utilitarios para las actividades relacionadas con la elección de autoridades electorales que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, es pública.
 - **Economía:** Teniendo como base las cotizaciones recibidas y en atención al estudio de mercado y cuadro comparativo respectivo, se puede observar que, la empresa **Arrendadora Only del Sureste S.A de C.V.**, es quien cumple con el análisis de costo-beneficio, toda vez que ofrece los vehículos con las mejores características y condiciones para cumplir con el objetivo de las actividades relacionadas con la elección de autoridades electorales que se rigen por
- 

Sistemas Normativos Indígenas, además de ajustarse a la suficiencia presupuestal con la que cuenta este Instituto para el arrendamiento referido.

- **Eficacia:** La empresa **Arrendadora Only del Sureste S.A de C.V.**, propuesta para el arrendamiento de 14 vehículos utilitarios para las actividades relacionadas con la elección de autoridades electorales que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, cuenta con experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, además de capacidad de respuesta inmediata con relación al arrendamiento que se requiere.
 - **Eficiencia:** Al concurrir los criterios de economía y eficacia, se cumple con el propósito de lograr obtener el arrendamiento que se requiere en las mejores condiciones y en el menor tiempo posible.
 - **Imparcialidad:** Dado que el arrendamiento de 14 vehículos utilitarios para las actividades relacionadas con la elección de autoridades electorales que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, se realiza con el único objetivo de contar con el mismo de forma inmediata, asegurando en todo momento las mejores condiciones para el Instituto, toda vez que la solicitud de cotización se realizó en igualdad de condiciones, ya que les fue proporcionada en tiempo y forma la misma información a cada una de las personas proveedoras.
 - **Honradez:** El procedimiento de contratación anteriormente citado, se realiza con honradez, toda vez que, con la empresa con la que se propone realizar el arrendamiento requerido, no existe relación de trabajo, de negocios, ni vínculos familiares hasta el cuarto grado con servidores públicos adscritos a este Instituto o con empresas o sociedades en las que dichos servidores formen parte.
 - **Legalidad:** Toda vez que se observa y se aplica la ley de la materia para realizar la contratación del arrendamiento requerido.
 - **Oportunidad:** Este procedimiento de adjudicación directa, permitirá contar oportunamente con la contratación del arrendamiento referido.
 - **Transparencia:** Dando cumplimiento a los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, exponiéndose la aprobación del presente dictamen en el seno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con la intervención de cada uno de sus integrantes, como órgano colegiado.
- XV. Que se cuenta con con la suficiencia presupuestal para el arrendamiento de 14 vehículos utilitarios para las actividades relacionadas con la elección de autoridades electorales que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, toda


vez que esos recursos fueron previstos en el presupuesto correspondiente, en términos de lo señalado en el punto número 13 de los antecedentes del presente acuerdo.

- 
- XVI. Que una vez realizado el análisis y valoración de la contratación a través de la modalidad de adjudicación directa del multicitado arrendamiento, este Comité considera procedente atender la referida solicitud.

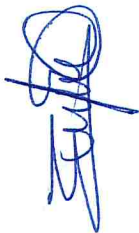


En consecuencia de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente fundado y motivado, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO



Primero: Se determina procedente que la Coordinación Administrativa bajo la modalidad de adjudicación directa realice los trámites conducentes para el arrendamiento de 14 vehículos utilitarios para las actividades relacionadas con la elección de autoridades electorales que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, por un monto de \$1,506,071.12 (Un millón quinientos seis mil setenta y un pesos 12/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$240,971.38 (Doscientos cuarenta mil novecientos setenta y un pesos 38/100 M.N.) dando un total de **\$1,747,042.50 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)**,



Dicha adjudicación deberá realizarse con la empresa **Arrendadora Only del Sureste S.A de C.V.**, quien garantiza las mejores condiciones en beneficio de los intereses y el cumplimiento de los objetivos de este Instituto.



Segundo: Se instruye a la Coordinación Administrativa, para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a realizar los trámites conducentes conforme a la normatividad que resulte aplicable, para que la Secretaría Ejecutiva esté en condiciones de formalizar la contratación con la empresa **Arrendadora Only del Sureste S.A de C.V.**,


Tercero: La Coordinación Administrativa, deberá informar a este Comité en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, los términos en que se dio cumplimiento a este acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día siete de octubre de dos mil veinticinco.

**Por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada Elizabeth Sánchez González Presidenta	
Maestra Luisa Rebeca Garza López Secretaria Técnica	
Licenciado José Manuel Domínguez Morales Vocal	
Licenciada Magaly Legaria Ortega Vocal	
Maestra Carolina María Vásquez García Vocal	
Maestra Alejandra Silva Soriano Vocal	
Maestra Ariadna Cruz Ortiz Vocal	

Por la Contraloría General del Instituto

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada en Contaduría Pública Rosa Elia Vásquez Flores Contralora General	

Esta hoja forma parte integral del Acuerdo IEEPCO-CAAS-31/2025, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dado en Sesión Extraordinaria, de fecha siete de octubre de dos mil veinticinco.



